

COLEGIO DE CONTADORES PUBLICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, A. C.
AV. LIC. MANUEL GOMEZ MORIN LOTE 12 Y 19-A
FRACC. MAGALLANES C.P. 39670 ACAPULCO, GRO.
TEL. 486-91-44 Y FAX: 486-85-32
<http://www.ccpeg.org.mx>
ESTATUTOS

**CONTIENE LAS MODIFICACIONES APROBADAS EN ASAMBLEA
GENERAL DE SOCIOS CELEBRADA EL DIA 13 DE SEPTIEMBRE DE
2007**

**MIEMBRO DEL COLEGIO MEXICANO DE
CONTADORES PÚBLICOS, A. C.
FEDERACIÓN DE COLEGIOS DE PROFESIONISTAS**

ÍNDICE

CAPITULO I	DISPOSICIONES GENERALES
	1.01 DENOMINACIÓN 1.02 AFILIACION AL IMCP 1.03 MISION Y VALORES 1.04 OBJETIVOS 1.05 PERSONALIDAD Y NORMAS QUE LO RIGEN 1.06 LIMITACIÓN DE SUS ACTIVIDADES 1.07 DURACIÓN 1.08 DOMICILIO 1.09 PERIODOS SOCIALES 1.10 DE LA OBSERVANCIAD E LAS DISPOSICIONES
CAPITULO II	DE LOS ASOCIADOS
	2.01 GENERALIDADES 2.02 CATEGORÍAS DE SOCIOS 2.03 DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES 2.04 DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS 2.05 DE LOS ASOCIADOS VITALICIOS 2.06 DE LOS ASOCIADOS CORRESPONDIENTES 2.07 DE LOS ASOCIADOS EN RECESO 2.08 DE LOS ASOCIADOS PASANTES 2.09 CAMBIO DE CATEGORIA 2.10 DERECHOS DE LOS ASOCIADOS 2.11 DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS 2.12 OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS 2.13 DEL RETIRO DE LOS ASOCIADOS 2.14 DE LA RENUNCIA DE LOS ASOCIADOS 2.15 DE LA BAJA O EXCLUSION 2.16 PROCEDIMIENTOS PARA EXCLUSION 2.17 ASPIRANTES CON OBJECION DE LOS ASOCIADOS 2.18 DEL REINGRESO DE LOS ASOCIADOS 2.19 CLAUSULA EXTRANJERISMO 2.20 DE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES
CAPITULO III	DEL GOBIERNO DEL COLEGIO
	3.01 MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO 3.02 TERMINO DE LA GESTION 3.03 REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL C.D. 3.04 LIMITACIONES PARA SER MIEMBRO DEL C.D. 3.05 FACULTADES Y LIMITACIONES DE C.D. 3.06 FRECUENCIA Y ORDEN DE LAS SESIONES 3.07 PUESTOS HONORIFICOS DEL C.D. 3.08 RESOLUCIONES DEL C.D. 3.09 RENUNCIA DE LOS CONSEJEROS 3.10 DE LA REMOCION DE MIEMBROS DEL C.D. 3.11 AUSENCIA DE MIEMBROS DEL C.D. 3.12 FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL C.D.
CAPITULO IV	DE LAS NORMAS FUNDAMENTALES
	4.01 ENUNCIACIÓN 4.02 PROCEDIMIENTOS PARA REFORMAR ESTATUTOS

CAPITULO V	DE LA JUNTA DE HONOR
	5.01 FUNCIONES DE LA JUNTA DE HONOR (J. H.)
	5.02 QUIEN LA ELIGE Y REQUISITOS
	5.03 PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA
	5.04 DISCRECIÓN EN LOS PROCEDIMIENTOS
	5.05 INTERPRETACIÓN DE LOS ESTATUTOS
	5.06 APELACIÓN A RESULTADOS DE ELECCIÓN Y MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS.
	5.07 PUESTOS HONORÍFICOS Y REELECCIÓN DE LA JUNTA
	5.08 PROCESO
	5.09 SANCIONES QUE PUEDE IMPONER LA JUNTA
	5.10 PROCEDIMIENTOS EN LAS RESOLUCIONES

CAPITULO V I	DEL CONSEJO CONSULTIVO
	6.01 QUIENES FORMAN EL CONSEJO CONSULTIVO
	6.02 FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO
	6.03 FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL C.C.
	6.04 QUORUM DEL CONSEJO CONSULTIVO
	6.05 FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO
	6.06 ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO COMO ORGANO ASESOR
	6.07 CASOS EN QUE EL C.C. DEBERA REUNIRSE
	6.08 PROCESO PARA ASESORAR EN LA MODIFICACION DE LOS ESTATUTOS
	6.09 FUNCIONES DEL COLEGIO ELECTORAL
	6.10 ACTAS Y ARCHIVOS DEL COLEGIO ELECTORAL
	6.11 CONVOCATORIA DE SESIONES DEL COLEGIO ELECTORAL
	6.12 ACTAS Y ARCHIVOS DEL COLEGIO ELECTORAL
	6.13 AUSENCIA DEL COORDINADOR DEL COLEGIO ELECTORAL
	6.14 PUESTOS INTRANSFERIBLES Y DISCRECION DEL C.E.
	6.15 CONVOCATORIA Y PROCESO DE ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y AUDITORES
	6.16 PROPUESTAS PARA PUESTOS DE ELECCION
	6.17 OBLIGACIONES DEL COLEGIO ELECTORAL DE RECABAR ANUENCIA DE CANDIDATO
	6.18 REQUISITOS DE LAS CEDULAS DE VOTACION
	6.19 PRESENTACION DE OTRAS PROPUESTAS
	6.20 RATIFICACION DE CONSEJEROS

CAPITULO V II	DE LA ASAMBLEA GENERAL DE LOS SOCIOS
	7.01 AUTORIDAD MÁXIMA EN EL COLEGIO
	7.02 ASUNTOS QUE TRATARA LA ASAMBLEA GENERAL
	7.02-A DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS
	7.03 CONVOCATORIA POR LA JUNTA DE HONOR
	7.04 QUÓRUM MÍNIMO
	7.05 DECISIONES DE LA ASAMBLEA
	7.06 MODIFICACIONES A LOS ESTATUTOS
	7.07 ACTA DE CADA ASAMBLEA

CAPITULO V III	DE LA VIGILANCIA DEL COLEGIO
	8.01 DE LOS ORGANIS DE VIGILANCIA 8.02 DE LA ELECCION Y DURACION DE LOS AUDITORES 8.03 DE LAS FUNCIONES DEL AUDITOR DE GESTION 8.04 DE LAS FUNCIONES DEL AUDITOR FINANCIERO 8.05 REQUISITOS PARA SER AUDITOR 8.06 ASISTENCIA DE LOS AUDITORES A SESIONES 8.07 RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR FINANCIERO EN EL PROCESO ELECTORAL 8.08 SUPLENCIA DEL AUDITOR 8.09 FUNCIONES DEL AUDITOR SUPLENTE Y SUSTITUCION AL TERMINO DE GESTION

ARTICULOS TRANSITORIOS
DE LA VIGENCIA DE LAS MODIFICACIONES
UNICO

ANEXOS

REGLAMENTOS

- I. DE LA COMISION DE NORMAS DE INFORMACION FINANCIERA**
- II. DE LA COMISION DE NORMAS Y PROCEDIMIENTOS DE AUDITORIA**
- III. DE LA COMISION FISCAL**
- IV. DE LA COMISION DE INFORMATICA**
- V. DE LA COMISION DE INCORPORACION DE PASANTES**
- VI. PARA EL REGISTRO DE CAPASITADORAS**
- VII. PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PRESEA “MAGDALENO ALTAMIRANO TOLEDO”**
- VIII. PARA USO DE LAS INSTALACIONES**

CAPITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

DENOMINACION

1.01) La Asociación Civil a que se refiere este Estatuto se denomina “Colegio de Contadores Públicos del Estado de Guerrero”, A.C. De aquí en adelante “El Colegio”.

AFILIACION AL I.M.C.P. :

1.02) El Colegio es miembro del Instituto Mexicano de Contadores Públicos A.C., Federación de Colegios de Profesionistas, a quien en lo sucesivo se le mencionara como “Instituto”. Cuando se haga referencia a Región, se entenderá como la zona geográfica a la que pertenece El Colegio, que en este caso es la Región Centro Istmo Peninsular.

MISION Y VALORES

1.03) El Colegio adopta la Misión y Valores que el Instituto proclama, los cuales se enuncian así: “La misión del Instituto es fortalecer a la Comunidad Contable en su desarrollo humano y profesional, dentro de los más altos estándares éticos, en beneficio de la sociedad.

En consecuencia, los valores en los que se basa la misión antes descrita y que rigen su actuación y la de las Asociaciones Federadas al mismo, son la verdad, la integridad, la responsabilidad y el compromiso”.

OBJETIVOS

1.04) “El Colegio” tiene los siguientes objetivos:

- A) Mantener la unión profesional de los Contadores Públicos en todo el Estado de Guerrero, agrupándolos mediante afiliación individual.
- B) Fomentar por los medios a su alcance, el prestigio de la profesión de Contador Público, difundiendo el pensamiento y la acción de su función social, vigilando que la misma se realice dentro de los más altos planos de responsabilidad, idoneidad y competencia profesional y moral, subrayando el respeto hacia las disposiciones legales relacionadas con su actuación, asimismo establecer secciones por áreas de trabajo para promover la agrupación y desarrollo profesional de los socios según su actividad principal.
- C) Propugnar por la unificación de criterios, coadyuvar con el Instituto en lograr la implantación y aceptación por parte de sus asociados, de las normas, principios y procedimientos básicos de ética, de educación profesional continua y actuación profesional que se juzguen necesarios, así como la demás normas fundamentales.

- D) Promover la expedición de leyes, reglamentos y reformas, relativos al ejercicio profesional.
- E) Salvaguardar y defender los intereses profesionales de sus asociados y proporcionar a estos, colectiva o individualmente, ayuda profesional, moral y material, de acuerdo con sus posibilidades y campos de acción.
- F) Representar a sus asociados ante las autoridades gubernamentales, a través de sus órganos adecuados, o delegando su representación a sus asociados, en los aspectos procedentes.
- G) Servir de cuerpo consultivo en asuntos de carácter general relacionados con la profesión.
- H) Conciliar los conflictos que se presenten entre sus asociados o entre estos y sus clientes, cuando las partes soliciten dicha conciliación, de acuerdo con las bases que al respecto se establezcan en el reglamento.
- I) Procurar el intercambio profesional con otros Colegios de Contadores Públicos afiliados al Instituto Mexicano de Contadores Públicos y representar oficialmente a través de sus órganos adecuados a la profesión en congresos y reuniones profesionales de esta especialidad.
- J) Fomentar a nivel estatal el desarrollo y progreso de la profesión de Contador Público en todos los aspectos que se estimen convenientes, así como las relaciones con otras agrupaciones afines, nacionales o extranjeras, pugnando siempre por mantener el respeto y consideración mutuos, como base de la dignificación de la propia profesión.
- K) Auxiliar a la Administración Pública con asesoría y capacitación para promover lo conducente a la moralización de la misma.
- L) Denunciar ante las autoridades competentes las violaciones a las disposiciones legales que rigen el ejercicio profesional.
- M) Representar a sus asociados ante la Dirección General de Profesiones y ante otros organismos que correspondan.
- N) Fomentar el desenvolvimiento cultural de la profesión en todos los aspectos que se estimen convenientes.
- O) Formular y mantener actualizado y acorde a las necesidades del Colegio, el estatuto del mismo, depositando un ejemplar de este y de las reformas, en su caso, ante la Dirección General de Profesiones y otros a que hubiera lugar.
- P) Asociarse o afiliarse con otras instituciones similares para los fines de defensa de los intereses comunes de sus miembros o con el objeto de luchar por la unificación y el enaltecimiento de la profesión.

- Q) Fomentar y establecer relaciones con otras instituciones profesionales, nacionales o extranjeras, aun cuando estas no se relacionen con la contaduría, para los fines de luchar conjuntamente por la observancia uniforme de todas las disposiciones legales procedentes, la defensa de los intereses profesionales comunes y sobretodo para elevar el sentido de responsabilidad y Ética profesional en general.
- R) Divulgar, en interés del público, las normas contables que deben observarse en la formulación y presentación de información financiera para fines externos y promover su aceptación y observancia en el Estado de Guerrero.
- S) Adoptar como disposiciones fundamentales, consecuentemente de observancia obligatoria para todos sus socios, las normas de información financiera que emita el Consejo Mexicano para la Investigación y Desarrollo de Normas de Información Financiera (CINIF) a través de su Centro de Investigación y Desarrollo (CID), o cualquiera que sea el nombre con que se le designe.
- T) Analizar y consultar con la membresía del Colegio los proyectos sobre la normatividad contable emitidos por los organismos nacionales e internacionales a los cuales pertenezca el Instituto y elaborar documentos que contengan criterios sobre temas de interés para los miembros de la profesión de aplicación práctica de normas de información financiera.
- U) Realizar cualesquiera otras actividades que directa o indirectamente coadyuven, complementen o perfeccionen la consecución de los propósitos señalados en los incisos anteriores.
- V) Fomentar y apoyar la certificación del Contador Público con apego a las reglas emitidas por el Instituto.

PERSONALIDAD Y NORMAS QUE LO RIGEN:

- 1.05) El Colegio es una Asociación Civil y a falta de disposiciones expresas en su escritura constitutiva, en sus reformas y en su estatuto, se regirá por las disposiciones de su asamblea general de asociados, del Consejo Directivo y de la Junta de Honor de acuerdo con sus respectivas atribuciones.

LIMITACIONES EN SUS ACTIVIDADES:

- 1.06) El Colegio no podrá realizar, patrocinar o intervenir en ninguna actividad de carácter político o religioso, quedando prohibido tratar asuntos de tal naturaleza en las Asambleas y/o reuniones de cualquier índole.

DURACION:

1.07) La duración del Colegio es de noventa y nueve años.

DOMICILIO:

1.08) El Colegio tiene su domicilio en la Ciudad de Acapulco, Guerrero, sin perjuicio de poder establecer oficinas o delegaciones representativas en cualquier otra Ciudad del Estado de Guerrero, cuando las necesidades de la asociación así lo requieran. Las oficinas del Colegio y sus delegaciones no podrán estar instaladas en el domicilio y oficinas de ninguno de los asociados.

PERIODOS SOCIALES:

1.09) Los períodos sociales del Colegio comprenderán de 01 de enero al 31 de diciembre del mismo año. Los miembros del Consejo Directivo durarán un año en sus respectivos cargos que coincidirá siempre con los períodos sociales. Pero en todos los casos continuarán en funciones hasta el día en que se celebre la Asamblea anual que corresponda a la toma de protesta de sus respectivos sucesores, la que no podrá posponerse más allá del plazo que establece el Artículo 7.02

DE LA OBSERVANCIA DE LAS DISPOSICIONES ESTATUTARIAS:

1.10) Las disposiciones establecidas en el presente estatuto son de observancia general para los Contadores Públicos inscritos como asociados del Colegio.

CAPITULO II

DE LOS SOCIOS

GENERALIDADES:

2.01) Serán asociados del Colegio, los Contadores Públicos que cumplan con los requisitos establecidos en este estatuto.

CATEGORIAS DE LOS ASOCIADOS:

2.02) Existen las siguientes categorías de asociados:

- A) Fundadores
- B) Activos
- C) Vitalicios
- D) Correspondientes
- E)** En receso
- F)** Pasantes

DE LOS ASOCIADOS FUNDADORES:

2.03) Son asociados fundadores quienes de acuerdo con el primer estatuto del Colegio hayan comparecido ante notario en el momento de la constitución de la asociación.

DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS:

2.04) Son asociados activos todos aquellos Contadores Públicos afiliados al Colegio que, en el ejercicio de su derecho de asociación profesional, cumplan con todos los requisitos de afiliación, mantengan sus cuotas al corriente y cumplan con regularidad y oportunidad, con el programa de educación profesional continua establecido por el Instituto. Los requisitos de afiliación son los siguientes:

- A) Ser mexicano por nacimiento o nacionalización.
- B) Poseer título de Contador Público otorgado por institución autorizada y de reconocida solvencia moral, teniendo en cuenta lo establecido en los **Capítulos I, II y III de la Ley de Reglamentaria del artículo 5º. Constitucional y Capítulo II del reglamento respectivo.** Así como, en su caso, las leyes reglamentarias, reglamentos y disposiciones Estatales correspondientes.
- C) Que su título haya sido registrado ante la Dirección General de Profesiones, y en su caso, ante el Organismo Estatal que corresponda y que las Autoridades respectivas lo hayan declarado valido, de conformidad con las leyes y reglamentos que rijan, en uno y otro caso, el ejercicio Profesional.

- D) Que hayan presentado su solicitud de ingreso por escrito apoyada por dos asociados del Colegio, o de cualquier otra Federada perteneciente al Instituto.
- E) Que al circularizar la solicitud de ingreso entre los asociados activos, éstos no hayan presentado objeción alguna justificada a juicio del Consejo Directivo, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de circularización, según sea la fecha de recibido en entrega personal, correo electrónico o postal.
- F) Que gocen de reputación intachable, tanto en su actuación profesional, como en su vida social y pública.
- G) Que no se encuentren suspendidos en sus derechos, temporal o definitivamente por este mismo Colegio, o por otra institución similar en la República Mexicana o en el extranjero por causa justificada a juicio del Consejo Directivo.
- H) Que su ingreso haya sido aprobado por el Consejo Directivo, previo cumplimiento de todos los anteriores requisitos y las disposiciones legales procedentes. En los casos que el Consejo Directivo juzgue necesario podrá solicitar referencias de los aspirantes, a las instituciones a las que estos hayan pertenecido o a personas físicas o morales que puedan aportar información o antecedentes de ellos.
- I) Que una vez aprobado su ingreso por el Consejo Directivo y dado a conocer a todos los miembros del Colegio, el aspirante a asociado proteste cumplir con las disposiciones de este Estatuto, el Código de Ética Profesional, las Normas de Educación Profesional Continua, otras disposiciones fundamentales y las resoluciones que en el futuro sean tomadas legalmente por las asambleas generales respectivas.

DE LOS ASOCIADOS VITALICIOS:

- 2.05)** Los asociados fundadores tendrán el carácter de asociados vitalicios, así como quienes cumplan los siguientes requisitos:
- a) Haber cumplido treinta años de antigüedad de manera ininterrumpida como asociado del Colegio.
 - b) Que al cumplirse el plazo anterior no tenga ningún tipo de adeudos con el Colegio.

Para gozar de las prerrogativas que determine anualmente la Asamblea General de Asociados a propuesta del Consejo Directivo, los asociados vitalicios deberán asistir a la misma.

DE LOS ASOCIADOS CORRESPONDIENTES:

- 2.06)** Son asociados correspondientes los Contadores Públicos que sean admitidos con tal carácter por la Asamblea General y no estén ejerciendo en el Estado de Guerrero, siempre y cuando no pertenezcan a otro Colegio de Contadores Públicos.

DE LOS ASOCIADOS EN RECESO:

- 2.07)** Serán asociados en receso los asociados que habiendo pertenecido al Colegio por más de cinco años en la categoría de Activos, manifiesten su propósito de abandonarlo temporalmente, siempre y cuando durante su receso, no estén practicando actividad alguna de las que correspondan a cualesquiera de los campos de actuación del Contador Público, no se encuentren suspendidos de sus derechos, gocen de reputación intachable como lo establecen los incisos **F)** y **G)** del artículo **2.04** y continúen observando el Código de Ética Profesional debiendo pagar sus cuotas y demás adeudos antes del proceso.

DE LOS ASOCIADOS PASANTES:

- 2.08)** Son asociados pasantes quienes habiendo terminado sus estudios superiores de Contador Público o su equivalente, estén en período de titulación. El período de pasantía no podrá exceder de dos años desde la fecha de terminación de los estudios profesionales. Los derechos y prerrogativas, se establecerán en el Reglamento que expida el Consejo Directivo.

CAMBIO DE CATEGORIA DE UN ASOCIADO:

- 2.09)** El cambio de categoría de un asociado debe ser expresamente aprobado por el Consejo Directivo, previa solicitud por escrito del interesado.

DERECHOS COMUNES DE LOS ASOCIADOS:

- 2.10)** Son derechos comunes de los asociados en sus distintas categorías:
- A) Presentar al Colegio iniciativas relacionadas con los objetivos del mismo o con el interés general de la profesión.
 - B) Hacer mención en sus gestiones profesionales, del carácter de asociado del Colegio en la categoría que corresponda y ostentar la carta credencial que expida el propio Colegio.
 - C) Ser representados por el Colegio en toda clase de gestiones oficiales o privadas en que el propio Colegio deba o decida intervenir.
 - D) Solicitar su cambio a otra categoría cuando satisfagan los requisitos necesarios para ello.
 - E) Asistir a las asambleas de socios con voz, reservándose el derecho de votar solamente para los asociados activos y correspondientes, siempre que no estén atrasados más de dos meses en el pago de sus cuotas.
 - F) Solicitar al Colegio, por conducto de la Junta de Honor que coadyuve en su defensa ante los tribunales en caso de acusaciones que afecten su reputación profesional. El Colegio decidirá cada caso, después de oír a la Junta de Honor.

- G) Hacer uso de las Oficinas, Bibliotecas y demás servicios que en el presente o en el futuro ofrezca el Colegio a sus Asociados de acuerdo con los Reglamentos respectivos, así como los servicios técnicos, editoriales e informativos y de cualquier otra índole que se establezcan.
- H) Recibir toda clase de publicaciones técnicas e informativas, participar en conferencias, seminarios y cualquier otra clase de eventos técnicos, sociales o deportivos.
- I) Gozar en su caso de los demás beneficios que en el futuro se acuerden para cada categoría de asociados.
- J) En caso de residir en localidad distinta a la del domicilio social del Colegio, agruparse en la delegación que corresponda a la localidad en la que tiene su domicilio.

DERECHOS EXCLUSIVOS DE LOS ASOCIADOS ACTIVOS:

2.11) Son derechos exclusivos de los asociados activos:

- A) Recibir diploma y credencial que los acredita como asociados del Colegio, la credencial tendrá vigencia sólo por doce meses, sujeta a renovación.
- B) Intervenir en el gobierno del Colegio conforme a las disposiciones del presente estatuto.
- C) Ser electo para integrar el Consejo Directivo, para ser Auditores, para integrar la Junta de Honor y el Colegio Electoral, de acuerdo con las disposiciones de este estatuto.
- D) Ser designados para integrar las comisiones del Colegio teniendo en cuenta los requisitos que se establezcan en el presente Estatuto y en sus Reglamentos.
- E) Representar al Colegio en las Asambleas Generales del Instituto, cuando sean designados para ello, o en cualquier otro evento en que sean comisionados para tal fin.
- F) Representar en la Asamblea General a asociados ausentes, mediante simple comunicación por escrito del ausente dirigida al secretario en funciones del Consejo Directivo en los términos del capítulo VII de este estatuto.
- G) Solicitar se convoque especialmente a Asamblea General de Asociados, mediante comunicación dirigida al Consejo Directivo, suscrita cuando menos por el 5% del total de los socios activos a la fecha de la última asamblea.
- H) Ser sujeto a reconocimientos y premios especiales por su trayectoria o por su participación en convocatorias colegiadas.
- I) Ser nominado para la elección de cualquier cargo en el Instituto o en la Región, conforme a los Reglamentos establecidos.

- J) Integrarse a las comisiones de trabajo del Instituto y de la Región por un máximo de tiempo de dos años, sin existir impedimento de continuar en el ejercicio de sus funciones hasta que exista solicitud expresa de otro asociado del Colegio de ocupar dicha posición. El interesado deberá cubrir los requisitos establecidos en dichas comisiones. Esto es aplicable también tratándose de comisiones ante organismo públicas.
- K) Gozar de las demás prerrogativas que este estatuto les conceda y de todas aquellas que con posterioridad acuerde el Colegio.

OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

2.12) Son obligaciones comunes de todos los asociados:

- A) Acatar el Código de Ética Profesional, las Normas de Educación Profesional Continua y las Normas de Actuación Profesional adoptadas por el Colegio y el Instituto.
- B) Asistir con puntualidad a las Asambleas Generales de Asociados Ordinarias a las que sean debidamente convocados. Así como a las reuniones mensuales de asociados y a las sesiones de las comisiones de trabajo de las que forme parte, de conformidad con el reglamento correspondiente a dichas comisiones. También deberán cumplir con su asistencia puntual a las reuniones donde sean designados como representantes del Colegio.
- C) Proporcionar al Consejo Directivo las informaciones procedentes con relación a:
- 1) Circunstancias que alteren su categoría de asociado.
 - 2) Cambio de domicilio.
 - 3) La manifestación del cumplimiento de la Norma de Educación Profesional Continua a través de la Comisión respectiva a más tardar el 31 de diciembre del año de su cumplimiento.
- D) Devolver el diploma y credencial de asociado del Colegio en caso de renuncia o separación.
- E) Comparecer ante la Junta de Honor o proporcionar a esta las informaciones que le sean solicitadas, con relación a las denuncias sobre violaciones a este Estatuto, o al Código de Ética Profesional. Esta obligación incluye las denuncias contra el asociado, las que el asociado hubiera formulado y aquellas en que su testimonio pueda ayudar a esclarecer o resolver.
- F) Cubrir puntualmente las cuotas establecidas dentro del mes o período correspondiente.
- G) Desempeñar cargos y comisiones que les sean encomendadas por el Consejo Directivo. Los asociados de nuevo ingreso deberán incorporarse a alguna comisión durante su primer año como colaboradores directos o bien como grupo de apoyo.
- H) Contribuir al logro de los objetivos del Colegio.

- I) Donar anualmente en el mes de Enero a la Biblioteca del Colegio un libro de reciente edición que verse sobre temas de la profesión. Dichos temas los establecerá el Consejo Directivo en funciones.
- J) Someterse a las labores de verificación y vigilancia relacionadas con el cumplimiento de las disposiciones fundamentales de control de calidad que lleve a cabo el Instituto, ya sea directamente o a través del Consejo Mexicano para la Vigilancia y Control de la Calidad en las Firmas de Contadores Públicos, o cualquier que sea el nombre con que se le designe, en los términos que se establezcan en el reglamento correspondiente.
- K) Iniciar el proceso de certificación a mas tardar a los dos años de pertenecer como asociado del Colegio.

DE LAS FORMAS DE RETIRO DE LOS ASOCIADOS:

2.13) Cualquier asociado podrá retirarse temporal o definitivamente del Colegio en las siguientes modalidades.

- a) Renuncia
- b) Baja o exclusión.
- c) Receso por enfermedad grave

DE LA RENUNCIA DE LOS ASOCIADOS:

2.14) Se entenderá por renuncia la decisión voluntaria de separación del Colegio y por tanto del Instituto, presentada por escrito por el asociado ante el Consejo Directivo por lo menos con un mes de anticipación, informando invariablemente el motivo de la renuncia cualquiera que sea la categoría en que se encuentre registrado en el Colegio, debiendo liquidar todo lo correspondiente a sus cuotas y demás adeudos que tuviere, antes de aceptar la renuncia.

DE LA BAJA O EXCLUSION DE LOS ASOCIADOS:

2.15) Se entenderá por baja o exclusión la cancelación de los derechos y obligaciones como asociado del Colegio y por tanto del Instituto de manera temporal o definitiva en los siguientes casos:

- A) Por veredicto que la junta de honor hubiere dictado en su contra por denuncia relativa a violaciones a este Estatuto, al Código de Ética Profesional o a las Normas de Educación Profesional Contínua y de Actuación Profesional.
- B) A propuesta del Consejo Directivo, cuando este tuviere conocimiento directamente de que se han presentado cualesquiera de las siguientes causas, salvo prueba en contrario:
 - 1) Que el asociado hubiere sido declarado legalmente carente de sus facultades mentales.
 - 2) Que hubiere sido condenado legalmente a prisión por causas infamantes.

- 3) Que hubiere sido excluido de otras Instituciones de Contadores Públicos por causa justificada.
- 4) Que su título o cédula profesional hubiere sido cancelada por autoridad competente.
- 5) Que hubiere dejado de pagar las cuotas por tres meses consecutivos o su equivalente.
- 6) Por defunción
- 7) Por haber incumplido en tres ocasiones lo dispuesto en el inciso I) del artículo 2.12.

PROCEDIMIENTO PARA LA EXCLUSION DE LOS ASOCIADOS:

- 2.16)** Las resoluciones de exclusión tomadas respecto a los asociados solamente podrán hacerse públicas cuando así lo acuerde la Junta de Honor, no obstante esta limitación, deberá darse aviso a las siguientes instituciones: Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C., Dirección General de Profesiones y Dirección General de Auditoría Fiscal Federal, o a la dependencia que legalmente ejerza sus facultades. A los asociados se les informará mediante el órgano de difusión institucional.

Cuando se haya hecho pública la exclusión de cualquiera de los asociados del Colegio, la Junta de Honor deberá también hacer pública cualquier circunstancia, que en ese momento o en el futuro afecte favorablemente la situación del socio excluido. Esta publicación deberá hacerse por los mismos medios con la misma extensión con que se haga la publicación del hecho de exclusión.

ASPIRANTES A ASOCIADOS CON OBJECCION DE LOS ASOCIADOS:

- 2.17)** En caso de que exista alguna objeción en cuanto a la aceptación del solicitante de acuerdo con lo establecido en el **Artículo 2.04 inciso E)** del presente Estatuto, el Consejo Directivo dará a conocer al aspirante, en un término de treinta días, los motivos de la objeción a fin de darle oportunidad de presentar pruebas en contrario, dentro de un término adicional de treinta días, guardando absoluta discreción respecto al nombre de la o de las personas que objetaron su ingreso.

DEL RECESO POR ENFERMEDAD GRAVE

- 2.18)** Se suspenderá todo lo señalado en el artículo 2.12 durante el tiempo del receso.

DEL REINGRESO DE LOS ASOCIADOS:

- 2.19)** El Contador Público que hubiere causado baja, y deseara ser admitido nuevamente como asociado deberá cumplir con lo siguiente.

- a) Solicitar ante el Consejo Directivo del Colegio su reingreso, aduciendo los argumentos referentes a la baja y enmienda de los motivos de la misma. El consejo Directivo deberá emitir su aprobación o desaprobación de reingreso, por escrito, antes de un mes de la fecha de la solicitud.

- b) Cumplir los requisitos de afiliación general de los asociados.
- c) El reingreso al Colegio será por una sola vez pagando nuevamente la cuota de inscripción y todos los demás adeudos que tenga en el Colegio al valor vigente, protestando nuevamente cumplir los estatutos del Colegio.
- d) Cubrir la cuota de penalización que el Consejo Directivo le establezca, si lo considera conveniente.

A solicitud expresa del interesado, cumpliendo los requisitos señalados y no existiendo más de cuatro años entre la baja y el reingreso al Colegio, el asociado de reingreso tendrá derecho a acumular su antigüedad como asociado sin que se le apliquen reglamentaciones retroactivas que le afecten.

CLAUSULA EXTRANJERISMO:

2.20) Ninguna persona extranjera física o moral podrá tener participación alguna en la Asociación.

DE LA VIGENCIA DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS ASOCIADOS:

2.21) La vigencia de los derechos y obligaciones de los asociados inician al momento de tomar la protesta que indica el inciso I) del artículo 2.04 y terminan con la renuncia o exclusión conforme a lo indicado en este estatuto.

CAPITULO III
DEL GOBIERNO DEL COLEGIO

MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.01) El órgano de gobierno del Colegio será el Consejo Directivo que se formará de:

- A) El presidente
- B) El vicepresidente general
- C) El vicepresidente de operación
- D) El vicepresidente técnico
- E) El secretario y el prosecretario
- F) El tesorero y el protesorero
- G) Delegados y subdelegados de las Delegaciones en el Estado de Guerrero.

Los miembros del Consejo mencionado serán electos conforme al procedimiento establecido en el **Capítulo VI** del presente Estatuto.

TERMINO DE GESTION DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO

3.02) El término de la gestión de los miembros del Consejo Directivo será el que se describe enseguida:

- A) El presidente y los vicepresidentes desempeñarán su cargo durante un año. El vicepresidente general sucederá al presidente durante el ejercicio anual siguiente al de su propia gestión, previamente ratificado por el colegio electoral.
- B) El prosecretario, el protesorero y los subdelegados del Consejo Directivo desempeñarán sus respectivos cargos durante un año, al término del cual sucederán respectivamente al secretario, al tesorero y a los delegados que les corresponda durante el ejercicio siguiente al de su propia gestión, previamente ratificados por el Colegio electoral.

Ninguna persona que haya desempeñado el cargo durante el periodo de gestión completo señalado para dicho puesto, podrá ser reelecta en el mismo cargo, a menos que haya transcurrido dos años después de haber desempeñado dicho puesto.

REQUISITOS PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO:

3.03) Para ser elegibles a los cargos del Consejo Directivo, los asociados del Colegio deberán reunir los requisitos de calidad, antigüedad y residencia que a continuación se enumeran:

3.031) Para presidente y vicepresidente general:

- A) Haber desempeñado puesto en alguna comisión de trabajo del colegio, o cargos del Consejo Directivo cuando menos por dos años dentro de los últimos cuatro y que esta actuación ofrezca los elementos necesarios para ser considerada como relevante.
- B) Tratándose de presidente tener como mínimo cinco años de antigüedad como socio activo del Colegio, para vicepresidente general se requerirá cuatro años de antigüedad también como socio activo.
- C) Estar al corriente en el pago de sus cuotas al Colegio.
- D) Tener su domicilio en el Estado de Guerrero.
- E) No encontrarse o haber estado suspendido en sus derechos por algunas de las situaciones señaladas en el **Artículo 5.11** del **Capítulo V** del presente Estatuto, salvo rehabilitación expresa del Consejo Directivo.
- F) Haber sido aprobado como Contador Público Certificado.
- G) Gozar de reconocimiento moral y profesional.
- H) No haber sido removido o renunciado a un cargo del Consejo Directivo o comisión de trabajo en los últimos tres años a la fecha de la elección.
- I) No desempeñar profesionalmente algún puesto incompatible, por ejercicio o ética con el cargo de Presidente o Vicepresidente General.
- J) No estar en ejercicio activo de puestos públicos, políticos o religiosos.
- K) No haber sido sancionado por la Junta de Honor.

3.032) Para Vicepresidente de Operación y Vicepresidente Técnico:

- A) Los requisitos enunciados en los incisos **A), C), D), E), G), H), J) y K)** del **Artículo 3.031.**
- B) Tener como mínimo tres años de antigüedad como socio activo del Colegio.

3.033) Para secretario, tesorero, prosecretario y protesorero:

- A) Haber participado cuando menos durante un año en alguna comisión del Colegio dentro de los últimos cuatro años y que su actuación en esa comisión ofrezca elementos necesarios para considerarse relevante.
- B) Tener como mínimo 4 años como socio activo del Colegio.
- C) Los requisitos enunciados en los incisos **C), D)** y **E)** del **Artículo 3.031.**

3.034) Para ser delegado y subdelegado en las delegaciones deberán cumplir con los requisitos siguientes:

- A) Haber participado en alguna comisión de trabajo del Colegio o cargos del Consejo Directivo cuando menos por dos años dentro de los últimos tres y que esta actuación ofrezca los elementos necesarios por considerarse relevante.
- B) Los requisitos enunciados en los incisos **C), D), E), G), H), J) y K)** del **Artículo 3.031.**
- C) Tener como mínimo tres años de antigüedad como socio activo del Colegio.
- D) Pertenecer a la delegación de su localidad.

LIMITACIONES PARA SER MIEMBRO DEL CONSEJO DIRECTIVO:

3.04) No podrán integrar el Consejo Directivo:

- A) Los miembros de la Junta de Honor
- B) Los socios que a su vez sean empleados remunerados del Colegio.
- C) Los auditores del Colegio.

FACULTADES Y LIMITACIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

3.05) El Consejo Directivo tendrá las facultades necesarias para el gobierno del Colegio, como son las de representación, ejecución y administración que expresamente le confiere este Estatuto, además aquellas que se consideren necesarias para el logro de los fines del Colegio siempre que no se encuentren reservadas expresamente a la Asamblea General de Asociados. El Consejo Directivo podrá delegar facultades a asociados del Colegio, a personas ajenas a este, o empleados del mismo a excepción de las siguientes:

- A) Informar a la Asamblea General de Socios sobre los asuntos de la marcha del Colegio.
- B) Promulgar las reformas y pronunciamientos relativos a las disposiciones del Colegio mencionadas en el **Artículo 1.04** de este Estatuto.
- C) Aprobar el presupuesto anual del Colegio.
- D) Proponer a la Asamblea la cuota per-cápita que aportará cada asociado.
- E) Crear e integrar las comisiones del trabajo que se consideren necesarias y reglamentar su operación, designando a los presidentes de las mismas, para lo cual podrá tomar en cuenta las sugerencias que le hagan los miembros de las diversas comisiones, según consejo entre ellos.
- F) Convocar a la Asamblea General de Asociados que cada año deberá tener lugar, en los términos del capítulo VII de este estatuto.
- G) Vigilar el cumplimiento de las disposiciones estatutarias del Colegio.
- H) Conocer y resolver en definitiva acerca de la exclusión de asociados únicamente en caso de haber adeudo de cuotas.
- I) Revisar, aprobar y vigilar los programas de trabajo de cada comisión estableciendo fechas límite para la entrega.
- J) Remover de sus puestos a los presidentes de las comisiones de trabajo cuando en un lapso de 60 días no hubieren realizado gestión alguna de acuerdo con los programas de trabajo.
- K) Proponer al Colegio Electoral la remoción de miembros del Consejo Directivo cuando en un lapso 60 días no hubieren realizado actividad alguna de acuerdo a sus funciones.
- L) Proponer al Colegio Electoral la remoción de los Auditores y sus suplentes del Colegio cuando no asistan a las juntas del Consejo Directivo en más de tres veces consecutivas.
- M) Conocer, promover y autorizar las solicitudes de formación de las delegaciones del Colegio, así como de reglamentar sus funciones.
- N) Consignar en el acta respectiva, la aprobación de que el Colegio, a través del presidente, mancomunadamente con el tesorero suscriban títulos y operaciones de crédito que en su conjunto no rebasen el importe equivalente a dos meses de cuotas de los asociados.
- O) Convocar a la Asamblea General de Asociados, con el propósito de recabar autorización para suscribir títulos y operaciones de crédito que rebasen la cantidad señalada en el inciso anterior.
- P) Expedir los reglamentos que sean necesarios para cumplir con los objetivos institucionales contenidos en nuestros Estatutos, por lo que no podrán en ningún momento contravenirlos.

FRECUENCIA Y ORDEN DE LAS SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

3.06) El Consejo Directivo sesionará cuando menos una vez al mes, de acuerdo con un calendario previamente aprobado por el mismo Consejo; o bien, en casos especiales, mediante citatorio con 24 horas de anticipación como mínimo, girado por el secretario a moción del presidente y en ausencia de éste el vicepresidente general o a falta de ambos, de dos miembros del Consejo Directivo.

A) En todas las sesiones del Consejo Directivo se citará obligatoriamente a los Auditores Financieros y de gestión, propietario y suplente del colegio, quienes no integrarán quórum, tendrán voz pero no voto.

B) Para efectos de decisiones por votación, se requiere de un quórum instalado de más de 50% de los miembros del Consejo.

PUESTOS HONORIFICOS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

3.07) Todos los puestos del Consejo Directivo y de las comisiones designadas por este son honoríficos.

RESOLUCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO:

3.08) Las resoluciones del Consejo Directivo se tomarán por mayoría de votos de los consejeros en funciones presentes. En caso de empate el presidente tendrá voto de calidad.

DE LA RENUNCIA DE CONSEJEROS

3.09) Cualquier miembro propietario o suplente del Consejo Directivo, tendrá el derecho de presentar su renuncia voluntaria al puesto por causas particulares sin que esto signifique su retiro del Colegio.

DE LA REMOCION DEL MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

3.10) Son causas de remoción de cualquier integrante del Consejo Directivo las siguientes:

A) La ausencia definitiva a las actividades del Colegio.

B) La falta consecutiva a tres sesiones ordinarias del Consejo Directivo, o cuatro intermitentes.

C) Por negligencia o dolo comprobado en el cumplimiento de sus funciones.

D) Por ser nombrado en algún puesto público, político o religioso, o cualquier otro que intervenga con su función como miembro del Consejo Directivo, en su período de gestión sin que presente su renuncia voluntaria.

E) Por falta grave que afecte la imagen del Colegio y reciba dictamen condenatorio de la Junta de Honor, de suspensión o expulsión.

F) Por causar conflictos constantes que afecten la armonía o realización de sus funciones del Consejo Directivo.

AUSENCIA DE MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- 3.11)** En caso de ausencia o falta definitiva de los miembros del Consejo Directivo, ya sea por renuncia, remoción o cualquier otra causa, los nombramientos necesarios para cubrir tales ausencias serán hechos por el Colegio Electoral y en su defecto por la Junta de Honor.

FUNCIONES DE LOS MIEMBROS DEL CONSEJO DIRECTIVO:

- 3.12)** Las funciones de los miembros del Consejo Directivo se sujetarán a lo siguiente:

- 3.121)** El presidente desempeñará sus funciones y tendrá las facultades y obligaciones siguientes:
- A) Representar oficialmente al Colegio ante organizaciones y cuerpos Colegiados Profesionales similares, autoridades y dependencias del Gobierno, agrupaciones de empresarios, trabajadores, industriales, comerciantes, etc., y ante la comunidad en general.
 - B) Será portavoz del Colegio en todos aquellos asuntos relativos a las políticas y a la doctrina contable en México, de acuerdo con los lineamientos establecidos al respecto en el Instituto.
 - C) En lo que se refiere a la administración del Colegio, el presidente actuará con base a las facultades que el Consejo Directivo le otorgue, mediante los poderes necesarios para librar documentos, autorizar impresiones y ejecutar en general los actos de administración que se requieran.
 - D) Deberá someter a la aprobación del Consejo Directivo la realización de transacciones que afecten el patrimonio del Colegio, que no estén incluidas en el presupuesto de operación previamente aprobado.
 - E) Podrá contratar y remover de sus puestos al personal necesario para el desarrollo de las funciones del Colegio.
 - F) Convocará a sesiones de Consejo Directivo a los miembros de este, por conducto del secretario y convocará a Asambleas Generales de Asociados en los mismos términos.
 - G) Presidirá las sesiones del Consejo Directivo y las Asambleas Generales de Asociados, firmando las actas correspondientes.
 - H) Firmará por el Consejo Directivo toda clase de comunicaciones.
 - I) Vigilará por el Consejo Directivo toda clase de comunicaciones.
 - J) Firmará en unión del Secretario todos los diplomas, constancias y credenciales de los asociados.
 - K) Fungirá como miembro ex-oficio en todas las comisiones designadas por el Consejo Directivo.
 - L) Tomará protesta a los nuevos asociados.
 - M) Suscribir los títulos y operaciones de crédito que previamente hayan sido aprobados por el Consejo Directivo o la Asamblea General de Asociados, de conformidad con los **Artículos 3.04, inciso N) y 7.024.**
 - N) Para actos de riguroso dominio, previamente aprobados por la Asamblea General de Asociados.

- O) Presentar en los meses de marzo, junio, septiembre y con el informe anual la siguiente información por escrito:
 - 1) Relación de asociados que adeuden más de dos meses por concepto de cuotas.
 - 2) Importe total de las cuotas por cobrar, analizadas por antigüedad de saldos.
 - 3) Relación de asociados que haya sido excluidos como socios en los términos del **Artículo 2.15** del presente Estatuto, citando las causas de exclusión; además de la publicación que tendrá que hacerse en los términos del **Artículo 2.16** del presente Estatuto.
- P) Informar en el mes de marzo de cada año a la Junta de Honor de los socios que no hayan cumplido con la Norma de Educación Profesional Continua del año anterior.
- Q) Solicitar a los vicepresidentes de Operación y Técnicos y sus comisiones, sus programas de trabajo, a más tardar dentro de los primeros diez días del mes de enero del año en gestión, definiéndoles lineamientos generales a respetar.
- R) Solicitar los informes periódicos de trabajo de todos los puestos de gobierno, operación y administración.
- S) Someter a sanción del Consejo Directivo en pleno, los informes recibidos, o emitir su opinión particular en sesión cerrada con cada uno de los responsables de los informes presentados.
- T) Solicitar al Auditor de Gestión el informe de actuación de cualquier miembro de los puestos de gobierno, operación y administración en el momento que lo considere conveniente.
- U) Todas aquellas funciones que especialmente le confieren al Consejo Directivo o a la Asamblea General de Asociados, ya sean de carácter general o específico, de acuerdo con las decisiones de los mismos.

3.122) El vicepresidente general suplirá al presidente durante sus ausencias temporales, con las mismas facultades otorgadas al presidente conforme al **Artículo 3.121**. De común acuerdo con el presidente representará al Colegio en los eventos que fuere necesario, dentro y fuera del Estado de Guerrero.

- A) Coordinará en representación del presidente, las relaciones con las delegaciones, informando mensualmente al Consejo Directivo el resultado de sus gestiones.

3.123) El vicepresidente de operación y el vicepresidente técnico, desempeñarán las siguientes funciones y tendrán las facultades que a continuación se mencionan:

- A) Integrar las comisiones de trabajo que les correspondan y que el Consejo Directivo juzgue necesarias, asegurándose de que cada una de ellas halla presentado oportunamente sus respectivos programas de trabajo y acción a efecto de que se complementen los objetivos del Colegio en aquellos aspectos que le sean relativos. Los presidentes de las comisiones deberán tomar protesta en la Asamblea Anual de Asociados, previamente nombrados por el Consejo Directivo; las comisiones de trabajo que invariablemente deberán existir son:
 - A.1) Comisiones del vicepresidente de operación:
 - a.1.1) Estatutos y reglamentos.
 - a.1.2) Difusión institucional

- a.1.3) Incorporación de asociados
- a.1.4) Incorporación de pasantes
- a.1.5) Cultural
- a.1.6) Relaciones gubernamentales
- a.1.7) Educación y docencia
- a.1.8) Innovación
- a.1.9) Informática
- a.1.10) Rostro humano
- a.1.11) Educación Profesional Continua

- A.2) Comisiones del vicepresidente técnico
 - a.2.1) Normas de Información Financiera
 - a.2.2) Normas y procedimientos de Auditoria
 - a.2.3) Fiscal
 - a.2.4) Eventos técnicos
 - a.2.5) Certificación

- B) Supervisar la ejecución de los programas de trabajo a que se refiere el inciso anterior y mantener la adecuada coordinación de dichas comisiones.
- C) Asistir puntualmente a todas las reuniones del Consejo Directivo y someter mensualmente a consideración de éste los respectivos reportes de avance de trabajo en las áreas encomendadas a su responsabilidad.

3.124) Las facultades y obligaciones del secretario son las siguientes:

- A) Formular y suscribir las convocatorias para las asambleas generales de asociados y juntas de Consejo Directivo.
- B) Preparar las actas y minutas de las asambleas generales así como las de las juntas del Consejo Directivo; supervisar el cumplimiento de los acuerdos adoptados en cada caso, informando de ello al propio Consejo Directivo.
- C) Dar a conocer a los miembros del Colegio aquellos acuerdos del Consejo Directivo que éste mismo decida.
- D) Suscribir conjuntamente con el presidente las comunicaciones oficiales que el Colegio deba hacer a sus miembros, al instituto, a otras agrupaciones similares y al público en general, respecto de los cambios en su estructura de organización, integración oficial de cuerpos directivos, modificaciones a su denominación, domicilio, etc.
- E) Firmar conjuntamente con el presidente las constancias o diplomas que expida el Colegio.
- F) Tomar a su cargo todas aquellas obligaciones y ejercer las facultades específicas que el Consejo Directivo le delegue expresamente en el curso de su gestión.
- G) Asistir puntualmente a todas las juntas del Consejo Directivo y llevar la relación de asistencia a dichas juntas de todos y cada uno de los miembros que lo integran.

3.125) El prosecretario en el curso de su gestión anual, deberá asistir y colaborar con el secretario en todo aquello y en la forma y términos que éste le requiera y suplirlo durante sus ausencias temporales en la ejecución de sus funciones señaladas en el **Artículo 3.124**, así mismo el prosecretario deberá acudir puntualmente a todas las juntas del Consejo Directivo y participar en su desarrollo.

3.126) Son facultades y obligaciones del tesorero las siguientes:

- A) Aprobar las erogaciones necesarias para la marcha y funcionamiento del Colegio que se encuentren dentro del presupuesto de egresos previamente aprobado por el Consejo Directivo.
- B) Informar al Consejo Directivo de aquellas erogaciones especiales o en exceso a los límites establecidos, proporcionando en esos casos el detalle de los sucesos que las motivaron y las razones por las cuales se propone su realización.
- C) Estará al tanto del funcionamiento de las oficinas del Colegio en su domicilio social y en sus delegaciones y se hará cargo de la formulación de presupuestos y estados financieros, comparando los resultados obtenidos con los presupuestos y explicará al Consejo Directivo las variaciones importantes que se presenten.
- D) Estará en contacto continuo con el Auditor del Colegio, para que éste lleve a cabo la revisión necesaria tendientes a la emisión por su parte de un dictamen sobre los estados financieros que el Consejo Directivo habrá previamente aprobado al cierre de cada ejercicio.
- E) Asistir puntualmente a todas las juntas del Consejo Directivo y rendir el respectivo informe de tesorería con base en estados financieros formulados para tal fin.
- F) Dirigirá e impulsará la cobranza, tanto de cuotas a asociados como de otras por eventos técnicos, expidiendo y controlando los recibos de cobro.
- G) Tendrá firma mancomunada con el presidente y vicepresidente general, en las cuentas de cheques que sean necesarias para llevar a cabo sus funciones.
- H) Propondrá al Consejo Directivo en funciones y al electo para discusión y aprobación, a más tardar en el mes de noviembre de cada año, el presupuesto de ingresos y egresos del ejercicio inmediato siguiente, a fin de que éste sea presentado a la Asamblea General y sean aprobadas a su vez las cuotas de asociados.
- I) Tendrá además las facultades y obligaciones específicas o generales que el consejo decida delegar en su persona.

3.127) Las facultades y obligaciones del protesorero:

- A) Sustituir al tesorero en su ausencia y ayudarlo en el desempeño de las labores descritas en el **Artículo 3.126**, en la medida que el propio tesorero lo solicite. Asimismo, tendrá las facultades y obligaciones que el Consejo Directivo decida otorgarle.
- B) Tendrá la obligación de estudiar y proponer al Consejo Directivo la aplicación de programas que incrementen los recursos económicos del Colegio. Igualmente prestará su constante asesoramiento para el diseño y operación de sistemas de registro, control e información internos que se consideren mas adecuados.

- C) Deberá asistir puntualmente a todas las juntas del Consejo Directivo.
- D) Tendrá la obligación del control y vigilancia de la entrega de donación de libros por parte de los asociados, en los términos del **inciso I)** del **Artículo 2.12**.

3.128) Son facultades y obligaciones de los Delegados las siguientes:

- A) Representar al Colegio, ante organizaciones y cuerpos colegiados similares en las localidades que correspondan a la Delegación.
- B) Rendir cada mes el informe de actividades al vicepresidente general.
- C) Asistir a las juntas del Consejo Directivo.
- D) Promoverán la participación de los miembros del Colegio de su delegación, en las comisiones técnicas y de trabajo que prevé este estatuto.
- E) Realizar un mínimo de tres eventos técnicos en la Delegación durante su año de gestión.
- F) Entregar el calendario anual de reuniones mensuales al vicepresidente general dentro de los primeros diez días del mes de enero del año de su gestión.

3.129) Son facultades y obligaciones de los subdelegados:

- A) Asistir y colaborar con sus delegados en todo aquello y en la forma y términos que este le requiera y suplirlo durante sus ausencias temporales en ejecución de las funciones señaladas en el **Artículo 3.126**.

CAPITULO IV

DE LAS NORMAS FUNDAMENTALES

ENUNCIACION:

- 4.01)** Los lineamientos fundamentales a que deberá sujetarse la actividad profesional de los asociados del Colegio serán los contenidos en el presente estatuto y los emitidos por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A. C., como normas fundamentales, en especial las emitidas en materia de: ética profesional, educación profesional continua, normas de información financiera y normas de procedimientos de auditoria.

PROCEDIMIENTOS PARA REFORMAR EL ESTATUTO:

- 4.02)** Las propuestas para modificar el Estatuto deben provenir de las personas a que se refiere el **Artículo 7.06**. El Consejo Directivo deberá circularizarlas entre los socios por lo menos con 30 días de anticipación a la fecha de la Asamblea que discutirá las reformas al Estatuto. El término citado se iniciará a partir de la fecha consignada en el sello del correo postal o en la fecha en que la recibió el socio si la entrega es personal, o la fecha consignada en el correo electrónico.

CAPITULO V

DE LA JUNTA DE HONOR

FUNCIONES DE LA JUNTA DE HONOR

5.01) La junta de honor velará por el decoro y el buen nombre del Colegio y porque la conducta de los asociados no se aparte de las reglas que establece el Código de Ética Profesional y de las normas de Educación Profesional Continua, que rigen a nuestra profesión.

QUIEN LA ELIGE Y REQUISITOS PARA FORMAR LA JUNTA DE HONOR

5.02) La Junta de Honor estará formada por los últimos nueve ex-presidentes del Consejo Directivo que sean asociados activos. En caso de que el presidente en funciones tenga a su vez el carácter de ex-presidente, el lugar que le corresponda en la Junta de Honor, será ocupado por el que le siga en el orden al recorrer la lista de los últimos ex-presidentes. Independientemente de lo anterior, deberán cumplir con todos y cada uno de los siguientes requisitos:

- A) Gozar de honorabilidad y reconocimiento profesional.
- B) Asistir a la asamblea anual de asociados que indica el **art. 7.02**
- C) No haber sido sujeto de amonestación o suspensión por parte de la Junta de Honor.
- D) Cumplir y haber cumplido con todas sus obligaciones como asociado.

PRESIDENTE Y SECRETARIO DE LA JUNTA DE HONOR:

5.03) La Junta de Honor estará presidida por aquel miembro que tenga mayor antigüedad como ex-presidente, y el secretario será el ex-presidente más reciente. En el caso de que exista un ex-presidente que haya sido presidente por más de una vez en los últimos nueve años, se considerará para efectos de computar la antigüedad, el periodo mas reciente.

DISCRECION EN LOS PROCEDIMIENTOS:

5.04) Todos los procedimientos que emplee la Junta de Honor para lograr sus fines serán de carácter reservado.

INTERPRETACION DEL ESTATUTO:

5.05) Compete a la Junta de Honor la interpretación del presente estatuto y su fallo será inapelable. Además el análisis y evaluación de la actuación profesional de los asociados del Colegio, cuando el caso lo amerite.

APELACION A RESULTADOS DE ELECCION Y MODIFICACION AL ESTATUTO:

5.06) La Junta de Honor juzgara sobre los casos de apelación a los resultados de cualquier proceso electoral o de cambios de estatutos y su juicio será inapelable.

PUESTOS HONORIFICOS DE LA JUNTA DE HONOR:

5.07) Los puestos de la Junta de Honor serán honoríficos.

IMPEDIMIENTO PARA CONOCER EL CASO:

5.08) Cuando el acusado, el quejoso o acusador, fueren miembros de la Junta de Honor, no podrán tomar parte en las deliberaciones, ni en la resolución que se dicte en su caso, y deberá ser sustituido para ese efecto desde el momento en que el presidente de la Junta de Honor conozca del caso. El sustituto deberá ser el siguiente ex-presidente por orden de antigüedad o en su defecto por el asociado o asociados que designe la Asamblea General.

CONVOCACION Y FUNCIONAMIENTO DE LA JUNTA DE HONOR:

5.09) Para que pueda funcionar válidamente la Junta de Honor, se requerirá la presencia mínima de cinco de sus miembros previamente convocados por el presidente de la Junta por lo menos con quince días de anticipación. El presidente de la Junta deberá convocarla dentro de los ocho días siguientes a la recepción de la queja o acusación.

PROCESO:

5.10) La Junta de Honor es la instancia de revisión de las denuncias recibidas contra asociados que afecten lo dispuesto en el Artículo 5.01. Tiene facultades para exhortar, amonestar, suspender y expulsar a asociados. Dichas denuncias serán recibidas por el Consejo Directivo y turnadas a la Junta de Honor, la cual desahogará todo asunto de acuerdo al siguiente procedimiento:

- A) La queja o acusación se formulará por escrito, en original y tres tantos, debidamente suscrito por el quejoso, anexando las pruebas del caso o queja de que se trate.
- B) La Junta de Honor valorará la queja o acusación de que se trate, para analizar su procedencia y/o rechazo de la misma, y en caso de su procedencia, se le deberá dar entrada a la queja o acusación de que se trate, levantando el Acta correspondiente, en el que se consigne este hecho y firmando los miembros de la Junta de Honor que participaron en dicha sesión.
- C) La Junta de Honor, en un plazo que no exceda de seis días después de la fecha de la aceptación de la queja o acusación, le dará vista al asociado a quien va dirigida, la copia de la queja o acusación para su conocimiento y los efectos a que haya lugar.

- D) El acusado presentará su contestación por escrito, en original y tres tantos, debidamente firmado, a la Junta de Honor en un término de diez días, ofreciendo las pruebas que a su derecho le correspondan, para desvirtuar los hechos que se le imputen.
El acusado podrá solicitar por una sola vez, un plazo adicional, cuando el asunto de que se trate, requiera de un mayor término para presentar sus pruebas que le correspondan.
- E) La Junta de Honor, una vez recibida la respuesta del acusado, se le turnará al quejoso la respuesta del asociado para su conocimiento y efectos y para que en un término de diez días, manifieste por escrito, lo que en su derecho le corresponda.
- F) La Junta de Honor, una vez cumplido los puntos de los incisos A), B), C), D) y E), sesionará para valorar los argumentos de cargo y descargo sobre el asunto planteado dentro del cual, deberán desahogarse todas las diligencias conducentes.

La práctica de las diligencias podrán encomendarse a cualquiera de los miembros de la Junta de Honor.

La Junta de Honor podrá citar para que comparezca personalmente al quejoso y/o acusado en los casos que estime necesarios para evaluar los puntos de vista de las partes.

- G) La abstención total o parcial por el acusado de intervenir en su defensa ante la Junta de Honor, no impedirá que esta practique la investigación y dicte su resolución con los elementos de juicio de que disponga.
- H) Si el quejoso, deja de presentar las pruebas que hubiere ofrecido o de las que le sean requeridas por la Junta de Honor, o no comparece cuando sea citado, o de otro modo impida que sean desahogadas las diligencias del caso planteado, la Junta de Honor, sin más trámite, se le tendrá por desistido de su queja, levantando el Acta circunstanciada correspondiente en el que se señale las causales de improcedencia y se turnará al archivo y expediente correspondiente.
- I) La Junta de Honor, evaluará las pruebas y resolverá en un término prudente, que nunca excederá de sesenta días, pudiéndose ampliar el plazo por treinta días más en el caso que así lo amerite la queja planteada, levantando el Acta circunstanciada en el que se señale los antecedentes del quejoso, los hechos que fundamentan su acción; así como la evaluación de las pruebas del quejoso y del acusado, y la resolución que se lleve a cabo por parte de la Junta de Honor.
- J) Cuando el quejoso se desista de su acusación, por haber recibido una disculpa por el acusado, deberá manifestarlo por escrito a la Junta de Honor indicando las causas de su desistimiento por haber llegado ambas partes a algún acuerdo conciliatorio, la Junta de Honor, levantará el Acta circunstanciada correspondiente, en el que se señale el desistimiento del quejoso y se turnará al archivo y expediente correspondiente.

SANCIONES QUE PUEDE IMPONER LA JUNTA DE HONOR:

5.11) Si la junta de Honor encuentra fundada la queja o acusación, emitirá su resolución debidamente fundamentada e impondrá al acusado una sanción que podrá consistir en:

5.11.1) Un exhorto.

5.11.2) Amonestación privada.

5.11.3) Amonestación pública.

5.11.4) Suspensión de sus derechos como asociado hasta por término de doce meses sin excepción del pago de las cuotas.

5.11.5) Expulsión del Colegio.

PROCEDIMIENTOS EN LAS RESOLUCIONES DE JUNTA DE HONOR:

5.12) En los casos señalados en el **Artículo 5.10**, la Junta de Honor comunicará su resolución al Consejo Directivo, al quejoso y al acusado. Las resoluciones de la Junta de Honor, cuando aplique las sanciones señaladas en el Artículo 5.11 serán inapelables.

5.12.1) El quejoso y el acusado, tendrán el derecho de apelar únicamente cuando se aplique la sanción 5.11.5 relativa a la expulsión del Colegio en un término no mayor de treinta días ante la Asamblea General que al efecto se convoque.

5.12.2) La resolución de la Asamblea General de Asociados, se comunicará al quejoso y al acusado. Para el caso de expulsión, se requerirá de voto de las dos terceras partes de los asociados.

5.12.3) Las resoluciones definitivas de la Junta de Honor de naturaleza condenatoria, se comunicarán a la Dirección General de Profesiones para los efectos legales procedentes, al Instituto y otros organismos previa recomendación de la Junta de Honor para su conocimiento a través del Consejo Directivo.

5.12.4) Las notificaciones en los procedimientos ante la Junta de Honor, se harán por escrito, que se entregará personalmente a los interesados mediante cédula de notificación respectiva, recabando la constancia de recibido en los domicilios señalados en los registros del Colegio, del quejoso y el acusado; o en los domicilios señalados en sus escritos de referencia.

5.12.5) Las resoluciones definitivas adversas y favorables a los acusados, se darán a conocer a través del Consejo Directivo a todos los asociados mediante circular.

CAPITULO VI

DEL CONSEJO CONSULTIVO

QUIENES FORMAN EL CONSEJO CONSULTIVO:

6.01) El Consejo Consultivo estará formado por el Presidente del Consejo Directivo y por los ex-presidentes que sean asociados activos, siempre y cuando reúnan los requisitos establecidos en el **Artículo 3.031**, incisos **C)** y **E)**. Para su operación contará con un coordinador y un secretario. Su encargo durará un ejercicio social. El coordinador será elegido por sorteo, en la primera junta convocada por el secretario, siendo este el ex-presidente más reciente. El presidente del Consejo Directivo no podrá ser coordinador ni secretario del Consejo Consultivo.

FUNCIONES DEL COORDINADOR DEL CONSEJO CONSULTIVO:

6.02) Son funciones del coordinador del Consejo Consultivo:

- A) Presidir las reuniones del Consejo
- B) Ejecutar y cumplir los acuerdo del Consejo
- C) Representar al Consejo Consultivo ante el Consejo Directivo
- D) Firmar la correspondencia, actas y acuerdo conjuntamente con el secretario del Consejo Consultivo.

FUNCIONES DEL SECRETARIO DEL CONSEJO CONSULTIVO:

6.03) Son funciones del secretario del Consejo Consultivo:

- A) Convocar a reuniones a los integrantes del Consejo
- B) Coadyuvar al coordinador en la representación del Consejo Consultivo ante el Consejo Directivo.
- C) Organizar y controlar los archivos del Consejo.
- D) Levantar las actas de las reuniones del Consejo y firmarlas conjuntamente con el Coordinador.

QUORUM DEL CONSEJO CONSULTIVO:

6.04) Para que Consejo Consultivo se considere legalmente instalado, se requerirá la presencia de por lo menos siete de sus integrantes; en caso de empate, el coordinador tendrá voto de calidad; sus acuerdos serán válidos siempre y cuando consten en actas.

FUNCIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO:

6.05) El Consejo Consultivo tendrá como funciones las siguientes:

- A) Constituirse en Colegio Electoral, de conformidad con el proceso que se menciona en la sección I del presente capítulo.

- B) Formular sugerencias al Consejo Directivo, para el cumplimiento de los objetivos institucionales del Colegio, de conformidad con las reglas establecidas en el presente estatuto.
- C) Presentar sugerencias para la reforma del estatuto al Consejo Directivo.

ACUERDO DEL CONSEJO CONSULTIVO COMO ORGANO ASESOR:

- 6.06)** El Consejo Directivo analizará las sugerencias que le haga el Consejo Consultivo, comunicándole a este por escrito, el acuerdo a que hayan llegado respecto a sus sugerencias, en un plazo no mayor de 30 días.

CASOS EN QUE EL CONSEJO CONSULTIVO DEBERA REUNIRSE:

- 6.07)** Cuando un miembro del Consejo Consultivo o cualquier otro asociado considere que deba reunirse, este cuerpo colegiado, deberá solicitarlo al secretario o al coordinador del Consejo Consultivo por escrito, exponiendo objetivamente sus razones para que convoque a una reunión del mismo. Si en la reunión correspondiente se acuerda continuar el asunto propuesto, se comunicará al Consejo Directivo sus sugerencias de acuerdo al **Artículo 6.18.**

PROCESO PARA ASESORAR EN LA MODIFICACION DEL ESTATUTO:

- 6.08)** Es facultad del Consejo Consultivo opinar respecto a cualquier propuesta para la modificación del estatuto, antes de ser circularizadas a los asociados en los términos del **Artículo 4.02.**

El Consejo Consultivo podrá sugerir su modificación como consecuencia de las reuniones que se lleven a cabo conjuntamente con el Consejo Directivo o con el grupo que proponga las modificaciones, para tal efecto, el Consejo Consultivo deberá escuchar las diferentes opiniones de los miembros del Consejo Directivo y fundamentalmente, los acuerdos de las juntas del mismo.

SECCION I

FUNCIONES DEL COLEGIO ELECTORAL:

- 6.09)** El Colegio electoral tendrá como funciones primordiales:

- A) Informar a los asociados mediante una propuesta de los candidatos a ocupar los puestos de elección para el Consejo Directivo, así como las funciones de vigilancia, que a juicio del Colegio Electoral son los idóneos para representar al Colegio. Juntamente con esta propuesta, el Colegio Electoral convocará a los asociados para que se registren como candidatos a los puestos de elección arriba señalados en los términos del **Artículo 6.14.**

- B) Verificar que los candidatos inscritos reúnan los requisitos Estatutarios para su registro.
- C) Designar en un plazo no mayor de 15 días después de haber sido notificado por el Consejo Directivo, las sustituciones de los integrantes de los órganos de gobierno y de vigilancia que se necesiten.
- D) Informar mediante circular a los asociados durante la primera quincena del mes de noviembre acerca del resultado final de las votaciones del proceso electoral de cada año.

LIMITACIONES DE LOS EXPRESIDENTES:

6.10) El Colegio Electoral funcionará permanentemente. La calidad del candidato a un puesto de elección del Consejo Directivo es incompatible con el carácter de integrante del Colegio Electoral, por lo que los ex-presidentes que sean candidatos se excusarán de integrar este, mientras tenga esa calidad.

Los ex-presidentes no podrán formar parte de cualquier puesto en el Consejo directivo durante un período consecutivo mayor de dos años, tampoco podrán presidir alguna de las comisiones enunciadas en el **Artículo 3.123**, mientras estén ocupando un puesto en el Consejo Directivo; ni podrán presidir la misma comisión durante dos años continuos. Para que un ex-presidente pueda volver a ocupar un cargo en el Consejo Directivo, deberán haber transcurrido por lo menos dos años a partir de la fecha en que haya dejado de participar en el mismo.

CONVOCATORIA DE SESIONES DEL COLEGIO ELECTORAL

6.11) Las subsiguientes reuniones serán convocadas por el presidente del Colegio Electoral, con la firma del secretario, con una anticipación no menor de 15 días. Preferentemente las sesiones se celebrarán en el domicilio del Colegio.

ACTAS Y ARCHIVOS DEL COLEGIO ELECTORAL:

6.12) De todas las sesiones del Colegio Electoral se levantará el acta respectiva, y el archivo de las mismas se conservará en las oficinas del Colegio; su acceso a ellos será exclusivo del Colegio Electoral.

AUSENCIA DEL COORDINADOR DEL COLEGIO ELECTORAL:

6.13) En ausencia del coordinador su puesto será ocupado por el ex-presidente inmediato anterior, y así sucesivamente.

PUESTOS INTRANSFERIBLES Y DISCRECION DEL COLEGIO ELECTORAL:

6.14) Los puestos del Colegio Electoral son personales e intransferibles y las decisiones se tomarán por mayoría de votos, no habiendo voto de calidad, y de los asuntos tratados obliga la absoluta discreción.

CONVOCATORIA Y PROCESO DE ELECCION DEL CONSEJO DIRECTIVO Y AUDITORES

6.15) Sobre las convocatorias a elecciones y periodos de esta, se observará lo siguiente:

6.15.1 Para las elecciones del Consejo Directivo:

- A) La propuesta de candidatos, así como la convocatoria será enviada a los asociados a más tardar el 15 de agosto o el siguiente día hábil de cada año, debiendo concluir el registro de candidatos el día 15 de septiembre o al día siguiente hábil de cada año.
- B) El Colegio Electoral a más tardar el 30 de septiembre de cada año enviará a los asociados una vez más su propuesta y las otras recibidas conforme al **Artículo 6.14** anexando la cédula de votación.
- C) El periodo de elecciones concluye el 31 de octubre de cada año.
- D) Los miembros del Consejo Directivo que haya sido electos, tomarán posesión en la Asamblea General de Asociados que indica el **Artículo 7.02**.
- E) Para las elecciones de delegados y subdelegados votarán únicamente los asociados pertenecientes a la delegación correspondiente.

6.15.2 Para las elecciones de los auditores se procederá en la misma forma descrita para la elección del Consejo Directivo.

PROPUESTAS PARA PUESTOS DE ELECCION (REQUISITOS):

6.16) Las propuestas para los puestos de elección deben ir acompañadas del currículum vitae de los candidatos, así como otros documentos que el Colegio Electoral considere convenientes.

OBLIGACIONES DEL COLEGIO ELECTORAL DE RECABAR ANUENCIA DE CANDIDATO

6.17) Es obligación del Colegio Electoral recabar por escrito la anuencia de los asociados que participen en el proceso electoral.

REQUISITOS DE LAS CEDULAS DE VOTACION:

6.18) Las cédulas de votación deben estar firmadas por los asociados y enviadas al domicilio del auditor Financiero.

PRESENTACION DE OTRAS PROPUESTAS AL COLEGIO ELECTORAL:

6.19) Cualquier grupo que represente el 20% como mínimo de asociados podrá proponer candidatos al Consejo Directivo debiendo entregar su propuesta al Colegio Electoral a más tardar el día 15 de septiembre o al día siguiente hábil de cada año.

Los asociados de las Delegaciones podrán también hacer propuestas únicamente para la elección de Delegados y Subdelegados, cuando representen el 50% como mínimo, de la Delegación correspondiente.

RATIFICACION DE CONSEJEROS:

6.20) El Colegio Electoral deberá ratificar o no en su caso, a los miembros del Consejo Directivo mencionados en el **Artículo 3.01**.

CAPITULO VII

DE LA ASAMBLEA GENERAL DE ASOCIADOS

AUTORIDAD EN EL COLEGIO:

7.01) La máxima autoridad del Colegio reside en la Asamblea General de Asociados, integrada por la totalidad de los asociados. Las asambleas podrán ser ordinarias o extraordinarias.

ASUNTOS QUE TRATARA LA ASAMBLEA GENERAL:

7.02) Deberá llevarse a cabo por lo menos una vez al año, una Asamblea General Ordinaria, mediante convocatoria abierta y escrita emitida por el medio idóneo que disponga el Consejo Directivo, misma que deberá celebrarse dentro de los diez días del mes siguiente a la terminación del ejercicio; para tratar al menos los siguientes asuntos en la orden del día:

7.021) Conocer la marcha del Colegio en el ejercicio inmediato anterior por medio del informe que rinda el Consejo Directivo y resolver al respecto.

7.022) Conocer los estados que muestran la situación financiera del Colegio al término del ejercicio inmediato anterior y las modificaciones en su patrimonio y en sus distintos fondos por el mismo ejercicio, mediante el informe del Tesorero y el dictamen del auditor y resolver al respecto.

7.023) Conocer los resultados del proceso electoral por el que se renuevan los cargos del Consejo Directivo y Auditores correspondientes a ese año.

7.024) Otorgar poderes al presidente del Consejo Directivo para actos de dominio y en su caso, para suscribir títulos y operaciones de crédito que en su conjunto sean superiores a la cantidad señalada en el **Artículo 3.04, inciso N)**. Asimismo es facultad de la Asamblea, aprobar previamente la ejecución de actos de riguroso dominio.

7.025) Conocer y resolver en definitiva sobre la exclusión de asociados.

7.026) Disolución del Colegio.

7.027) La creación o supresión de fondos especiales del Colegio.

7.028) La incorporación o desincorporación a cualquier Federación de Colegios.

7.029) Conocer a los miembros del Consejo Consultivo de la Junta de Honor y del Colegio Electoral.

7.030) Conocer los resultados de las propuestas de modificación a la escritura constitutiva y estatutos del Colegio y votar en definitiva al respecto

7.031) Los demás asuntos que afecten sustancialmente la buena marcha, actividad y fines del Colegio.

DE LAS ASAMBLEAS EXTRAORDINARIAS

7.03) La asamblea tendrá el carácter de extraordinario cuando sea citada por el Consejo Directivo en los términos de este estatuto.

DE LA CONVOCATORIA PARA LAS ASAMBLEAS:

- 7.04) Las convocatorias para la celebración de las Asambleas Generales tendrán el respectivo orden del día, la fecha, hora y lugar en que tendrá verificativo y se harán del conocimiento del asociado con 30 días de anticipación, por cualquiera de los siguientes medios de comunicación.
- a) Circular enviada al domicilio del asociado.
 - b) Publicación en los Diarios de mayor circulación en el Estado de Guerrero
 - c) A través del correo electrónico de cada asociado.
 - d) Mediante publicación en la página Web del Colegio.

CONVOCATORIA POR LA JUNTA DE HONOR:

- 7.05) Cuando el Consejo Directivo no efectúe la convocatoria para la reunión de la Asamblea General Ordinaria de Asociados, la Junta de Honor podrá convocarla a requerimiento de por lo menos el 5% de los asociados.

QUORUM MINIMO:

- 7.06) Para que una Asamblea General se considere legalmente instalada se requerirá la presencia de más de 50% de los asociados si se trata de la primera convocatoria, y si se trata de la segunda o ulterior convocatoria, la Asamblea se considerará legalmente instalada, cualquiera que sea el número de asociados que asistan.

DECISIONES DE LA ASAMBLEA:

- 7.07) Las decisiones de las asambleas se tomarán por mayoría de votos de los asociados activos y correspondientes, presentes y representados que no deban cuotas, considerando también los votos por escrito que sean recibidos en la asamblea. Las determinaciones de la asamblea son definitivas y no admitirán apelación, en caso de empate, se llevará a cabo una segunda ronda de votaciones en ese momento; si el empate persiste, el presidente de la Asamblea tendrá voto de calidad.
- Tratándose de modificaciones al presente estatuto, éstas deberán ser aprobadas únicamente con la votación positiva de más del 70% de los asociados presentes en la asamblea.

MODIFICACIONES AL ESTATUTO:

- 7.08) El Consejo Directivo o cualquier grupo superior al 10% de los asociados podrá proponer modificaciones al presente Estatuto, sujetándose al procedimiento estipulado en el **Capítulo IV**.

ACTA DE CADA ASAMBLEA:

- 7.09) De cada asamblea se levantará un acta, la cual será numerada progresivamente y autorizada con las firmas de quienes hayan fungido como presidente y como secretario de la misma, así como la de los escrutadores.

CAPITULO VIII

DE LA VIGILANCIA DEL COLEGIO

DE LOS ORGANOS DE VIGILANCIA DEL COLEGIO:

8.01) Son órganos de vigilancia del Colegio el auditor de Gestión y el auditor Financiero que, sin formar parte del Consejo Directivo, ejerzan una labor de supervisión de las actividades de éste, velando por los intereses de los asociados sin interferir en los actos o decisiones del Consejo Directivo, manteniendo una relación cordial en beneficio del Colegio. Estos cargos son honoríficos.

DE LA ELECCION Y DURACION DE LOS AUDITORES:

8.02) El Auditor de Gestión y el Auditor Financiero más un suplente para cada uno serán elegidos simultáneamente a la del Consejo Directivo, de acuerdo como lo establece el **Capítulo VI** de este Estatuto. Durarán en su cargo un año y en ningún caso serán reelectos, a menos que hayan transcurrido dos años después de haber ocupado ese puesto.

DE LAS FUNCIONES DEL AUDITOR DE GESTION:

8.03) El Auditor de Gestión tendrá como funciones las siguientes:

- A) Vigilar el cumplimiento de los estatutos y reglamentos por parte de los Órganos de Gobierno, Operación y Administración.
- B) Vigilar el cumplimiento con la Norma de Educación Profesional Continua, por parte de los asociados, y en el envío de la información del cumplimiento al Instituto, por parte del Colegio.
- C) Vigilar el adecuado cumplimiento de las obligaciones, responsabilidades y planes de trabajo de los Órganos de Gobierno, Operación y Administración.
- D) Vigilar la ética en el ejercicio de facultades y atribuciones de todos los integrantes de los Órganos de Gobierno y Administración.
- E) Vigilar el respeto y cuidado de los bienes y recursos del Colegio.
- F) Vigilar el apego a los presupuestos autorizados.
- G) Actuar como escrutador en las reuniones o asambleas en que se levante votación para alguna decisión, llevando un archivo de control de las mismas.
- H) Vigilar por el cumplimiento de los acuerdos tomados por la Asamblea de Asociados, Consejo Directivo u otras instancias regionales o federadas.
- I) Reportar ante la Junta de Honor cualquier anomalía detectada en el funcionamiento del Colegio.
- J) Presentar ante la Asamblea anual de asociados, el informe de cumplimiento y metas logradas por los Órganos de Gobierno, Operación y Administración.
- K) Citar a Junta de Consejo cuando el Consejo Directivo no lo haga con la frecuencia establecida en el presente estatuto.

DE LAS FUNCIONES DEL AUDITOR FINANCIERO:

8.04) El Auditor Financiero tendrá las funciones siguientes:

- A) Dictaminar los estados financieros del Colegio, correspondientes al ejercicio social.
- B) Presentar ante la Asamblea Anual de Asociados el dictamen efectuado.

REQUISITOS PARA SER AUDITOR:

8.05) Los auditores de Gestión y Financiero así como sus suplentes deberán reunir los siguientes requisitos:

- A) Tener una antigüedad de tres años como asociado del Colegio.
- B) Tener dos años de experiencia como auditor independiente en el caso del Financiero y experiencia en actividades relacionadas con la evaluación de proyectos en el caso del de Gestión.
- C) Estar ejerciendo en el momento de su elección.

ASISTENCIA DE LOS AUDITORES A SESIONES DEL CONSEJO:

8.06) Los auditores del Colegio deben asistir a las reuniones del Consejo Directivo con voz, pero sin voto.

RESPONSABILIDAD DEL AUDITOR FINANCIERO EN EL PROCESO ELECTORAL:

8.07) El Auditor Financiero es responsable del control de las votaciones en los procesos Electorales o de cambio de Estatuto.

SUPLENCIA DEL AUDITOR:

8.08) La ausencia definitiva de los Auditores por renuncia, remoción o cualquier otra causa se le comunicará al Colegio Electoral, para que proponga a otros candidatos al puesto, conforme a lo establecido en el **Capítulo VI**.

FUNCIONES DEL AUDITOR SUPLENTE Y SUSTITUCION AL TERMINO DE GESTION:

8.09) El auditor suplente auxiliará en sus funciones al propietario y lo sustituirá al término de su gestión.

ARTICULOS TRANSITORIOS

ARTICULO PRIMERO.- Con respecto a lo señalado en el **Artículo 1.08** se establece como tiempo límite para instalar las oficinas de las Delegaciones, un plazo máximo de tres años después de su constitución.

ARTICULO SEGUNDO.- Para las Delegaciones que están ya constituidas y que han instalado sus oficinas, se le establece una prórroga de dos año para realizarlo.

CPC. ALBERTO VILLEGAS SOTO

Acapulco, Gro., Febrero 9 de 2009

CP. GRACIELA PÉREZ BENÍTEZ

Presidenta de la Comisión Fiscal del CCPEG.

P r e s e n t e

Por medio del presente recibe un cordial saludo y por este conducto me permito recomendar muy ampliamente al CPC. BENITO PANO DE LEÓN, para que ingrese a la Comisión Fiscal del Colegio de Contadores Públicos del Estado de Guerrero, A.C., que dignamente presides.

Por todo lo antes expuesto doy mi apoyo total para que el CPC. PANO DE LEÓN, pertenezca a la Comisión Fiscal de nuestro Colegio.

A T E N T A M E N T E

CPC. ALBERTO VILLEGAS SOTO